

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 115 – Junio 25 de 2012

CONTIENE

- ACUERDO No. PSAA12-9537 DE 2012** 1
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Bolívar”
- ACUERDO No. PSAA12-9538 DE 2012** 3
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Santander”
- ACUERDO No. PSAA12-9539 DE 2012** 6
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Quindío”
- ACUERDO No. PSAA12-9540 DE 2012** 8
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Archipiélago de San Andrés”

Continúa:

DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

ACUERDO No. PSAA12-9541 DE 2012	11
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Atlántico”	
ACUERDO No. PSAA12-9542 DE 2012	13
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Arauca”	
ACUERDO No. PSAA12-9543 DE 2012	15
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Antioquia”	
ACUERDO No. PSAA12-9544 DE 2012	18
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Boyacá”	
ACUERDO No. PSAA12-9545 DE 2012	20
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Caldas”	
ACUERDO No. PSAA12-9546 DE 2012	22
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Caquetá”	
ACUERDO No. PSAA12-9547 DE 2012	25
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Casanare”	
ACUERDO No. PSAA12- 9548 DE 2012	27
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Cauca”	

ACUERDO No. PSAA12-9549 DE 2012	29
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Cesar”	
ACUERDO No. PSAA12-9550 DE 2012	31
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Chocó”	
ACUERDO No. PSAA12- 9551 DE 2012	33
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Córdoba”	
ACUERDO No. PSAA12-9552 DE 2012	36
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Huila”	
ACUERDO No. PSAA12-9553 DE 2012	38
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de La Guajira”	
ACUERDO No. PSAA12-9554 DE 2012	40
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Magdalena”	
ACUERDO No. PSAA12-9555 DE 2012	42
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Meta”	
ACUERDO No. PSAA12-9556 DE 2012	45
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Nariño”	

ACUERDO No. PSAA12-9557 DE 2012	47
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander”	
ACUERDO No. PSAA12-9558 DE 2012	49
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Risaralda”	
ACUERDO No. PSAA12-9559 DE 2012	52
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Sucre”	
ACUERDO No. PSAA12-9560 DE 2012	54
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Tolima”	
ACUERDO No. PSAA12-9561 DE 2012	56
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca”	
ACUERDO No. PSAA12-9562 DE 2012	59
“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca”	
ACUERDO No. PSAA12-9564 DE 2012	63
“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidad Civil de Ibagué y se dictan otras disposiciones”	
ACUERDO No. PSAA12-9565 DE 2012	64
“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión de apoyo a los Juzgados Civiles de Pasto y se dictan otras disposiciones”	
ACUERDO No. PSAA12-9566 DE 2012	65
“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Manizales y se dictan otras disposiciones”	

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9537 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Bolívar”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos Nos. PSAA11- 7893 y PSAA11- 8347 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8944, en los siguientes despachos de Magistrado:

Despacho No.	Titular
Despacho 001	José Ascensión Fernández Osorio
Despacho 002	Luis Miguel Villalobos
Despacho 003	Claudia Peñuela

TÍTULO II

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante acuerdos No. PSAA11-8366 y prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8944, en los siguientes Juzgados Administrativos de Cartagena:

Despacho No.
Juzgado 002
Juzgado 005
Juzgado 007
Juzgado 008
Juzgado 011
Juzgado 012
Juzgado 013

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Grado 16 en los siguientes Juzgados Administrativos de Cartagena:

Despacho No.
Juzgado 002
Juzgado 005
Juzgado 007
Juzgado 008
Juzgado 011
Juzgado 012
Juzgado 013

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, dos (2) cargos de Técnico en sistemas grado 11 en la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos judiciales de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

MEDIDAS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS PILOTO

ARTÍCULO 5º.- Juzgado Administrativos Piloto. El Juzgado Administrativo de Cartagena creado en Acuerdo PSAA12-9524, conocerá exclusivamente de procesos laboral administrativos del sector Defensa provenientes de los juzgados permanentes que conocerán del nuevo sistema procesal. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura garantizará en la redistribución de procesos que a este despacho se le asigne un nivel de carga similar o igual que al de sus homólogos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARAGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7°.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9°.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 13.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9538 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Santander”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante acuerdos No. PSAA11- 7872, PSAA11-8611, PSAA12-9222 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-9092, en despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante acuerdo No. PSAA11- 7877, prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8927, en los Juzgados Administrativos de Bucaramanga permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Bucaramanga que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador, los cuales fueron creados mediante el Acuerdo No. PSAA11- 7873, prorrogado mediante Acuerdo No. PSAA11-8927, en el Juzgado Primero Administrativo de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en el Juzgado Administrativo de Barrancabermeja.

ARTÍCULO 6º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador, los cuales fueron creados mediante el Acuerdo PSAA11- 7875, prorrogado mediante Acuerdo No. PSAA11-8927, en el Juzgado Administrativo de San Gil.

ARTÍCULO 7º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en el Juzgado Administrativo de San Gil.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 8º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de Julio hasta el 19 de diciembre de 2012, cuatro (4) cargos de Técnico en sistemas grado 11 adscritos a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a todos los despachos judiciales de este distrito y circuitos en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos. El Tribunal Contencioso Administrativo de Santander, en concordancia con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, hará la distribución y el plan de trabajo del personal técnico, garantizando el apoyo en esta materia a todos los distritos y circuitos.

TÍTULO IV

MEDIDAS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS PILOTO

ARTÍCULO 9º.- Juzgados Administrativos Piloto. Uno de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga que atenderá procesos del régimen jurídico anterior, conocerá exclusivamente de procesos laborales administrativos del Sector Defensa, provenientes de los juzgados permanentes que conocerán del nuevo sistema procesal. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura previa manifestación de interés de los despachos, establecerá el que ingresará a este proyecto piloto. En la redistribución de procesos que a estos despachos se les asigne, se garantizará que el nivel de carga de los mismos sea similar o igual al de sus homólogos.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 11.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 12.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 13.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 14.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 15.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de

los cargos asignados manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 16.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 17.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 18.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 19.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9539 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Quindío”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron

creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 8388, PSAA11- 8588, PSAA12-9207 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8952, en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 7869, y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8952, en los Juzgados Administrativos de Armenia que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Armenia que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de magistrado y jueces de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

MEDIDAS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS PILOTO

ARTÍCULO 5º.- Juzgados Administrativos Piloto. Uno de los de los Juzgados Administrativos de Armenia creado mediante el acuerdo PSAA12-9524, conocerá exclusivamente de los procesos laborales administrativos del sector defensa, provenientes de los juzgados permanentes que conocerán del nuevo sistema procesal. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, en la redistribución de procesos que a este despacho se le asigne, garantizará que su nivel de carga sea similar o igual al de sus homólogos.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad

de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 13.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9540 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Archipiélago de San Andrés”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, en el despacho de Magistrado del doctor José María Mow.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 y un (1) cargo de escribiente nominado en el Juzgado Primero Administrativo de San Andrés.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos judiciales de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARAGRAFO 1º.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO 2º.- Los procesos distribuidos en descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia no serán objeto de redistribución.

ARTÍCULO 5º.- Los tres (3) Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo continuarán hasta el 19 de diciembre del 2012, apoyando en descongestión al Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la

Judicatura de Bolívar y Antioquia coordinarán la redistribución de nuevos procesos en estado de fallo de acuerdo con las metas que se fijan para el efecto con los Presidentes de los respectivos Tribunales y en el caso del despacho que ingresa a oralidad se tendrá en cuenta el comportamiento de la demanda para esos efectos. El acuerdo de meta se remitirá a la UDAE.

ARTÍCULO 6º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

PARÁGRAFO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 7º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 8º.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 10.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 11.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 12.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 13.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9541 DE 2012

(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Atlántico”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos Nos. PSAA11- 7889, PSAA11- 8346 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8947, en los siguientes despachos de Magistrado:

Despacho No.	Titular
Despacho 001	Judith Inmaculada Romero Ibarra
Despacho 004	Luis Carlos Martelo Maldonado
Despacho 005	Cristóbal Rafael Christiansen Martelo

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas .Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante acuerdo No. PSAA11-8627 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8947, en los siguientes Juzgados Administrativos de Barranquilla:

Despacho No.
Juzgado 001
Juzgado 002
Juzgado 003
Juzgado 005
Juzgado 008
Juzgado 010
Juzgado 011

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 en cada uno de los siguientes Juzgados Administrativos de Barranquilla:

Despacho No.
Juzgado 001
Juzgado 002
Juzgado 003
Juzgado 005
Juzgado 008
Juzgado 010
Juzgado 011

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, dos (2) cargos de Técnico en Sistemas Grado 11 adscritos a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a todos los despachos judiciales de Magistrados y Jueces, de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 8º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 12.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

ARTÍCULO 14.-Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de Acuerdos que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9542 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Arauca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, en el despacho de Magistrado que ingresa al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 8360 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8926, en el Juzgado Administrativo de Arauca que ingresa al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en el Juzgado Administrativo de Arauca que ingresa al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIAL ES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de magistrado y juzgados de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 8º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 12.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 14.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9543 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Antioquia”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 7895 y 8616 y prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8951, en los siguientes despachos de Magistrado:

Despacho No.	Titular
Despacho 001	Liliana Patricia Navarro
Despacho 003	Jairo Iván Duque
Despacho 004	Edda Estrada Álvarez
Despacho 007	Jorge Octavio Ramírez Ramírez
Despacho 008	Beatriz Elena Jaramillo Muñoz
Despacho 010	Gonzalo Javier Zambrano Velandia

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 8613, PSAA11-8391, prorrogados por última vez mediante Acuerdo No. PSAA11-8591, en los siguientes Juzgados Administrativos de Medellín:

Despacho No.
Juzgado 007
Juzgado 009
Juzgado 010
Juzgado 012
Juzgado 016
Juzgado 020
Juzgado 022
Juzgado 023
Juzgado 024
Juzgado 025
Juzgado 026
Juzgado 027
Juzgado 028
Juzgado 029
Juzgado 030

ARTÍCULO 3º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7896 y prorrogado por última vez mediante Acuerdo No. PSAA11-8951, en el Juzgado Primero Administrativo de Turbo.

ARTÍCULO 4º- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16, para cada uno de los Juzgados Administrativos de Medellín:

Despacho No.
Juzgado 007
Juzgado 009
Juzgado 010
Juzgado 012
Juzgado 016
Juzgado 020
Juzgado 022
Juzgado 023
Juzgado 024
Juzgado 025
Juzgado 026
Juzgado 027
Juzgado 028
Juzgado 029
Juzgado 030

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Primero Administrativo de Turbo.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 6º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, cuatro (4) cargos de Técnico en sistemas grado 11 adscritos a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a todos los despachos judiciales de este distrito, en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARAGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 10.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 14.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 16.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9544 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Boyacá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 7885, PSAA11-8608, prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8956, en los despachos de Magistrados que ingresan a oralidad.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 7852, prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8956, en los Juzgados

Administrativos que ingresan al nuevo sistema procesal en Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Santa Rosa de Viterbo que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7853, prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8956, en los Juzgados Administrativos de Tunja que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, dos (2) cargos de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Tunja que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 6º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, tres (3) cargos de técnico en sistemas grado 11 adscritos a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a todos los despachos de Magistrados y Jueces de este distrito y circuitos, en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos. El Tribunal Contencioso Administrativo en concordancia con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, harán la distribución y el plan de trabajo de los técnicos, garantizando el apoyo a todos los distritos y circuitos en esta materia.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 10.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 14.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 16.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9545 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Caldas”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 8349, PSAA12-9214 y prorrogados mediante el Acuerdo No. PSAA11-8948, en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 3º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 7882 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8948, en los Juzgados Administrativos de Manizales que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Manizales que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de magistrado y jueces de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 13.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9546 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Caquetá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante acuerdos No. PSAA11- 7881, PSAA11- 8351 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8955, en los siguientes despachos de Magistrado:

Despacho No.	Titular
Despacho 002	GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA
Despacho 003	EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en los siguientes despachos de Magistrado:

Despacho No.	Titular
Despacho 002	GLORIA MARÍA GÓMEZ MONTOYA
Despacho 003	EDUARDO ANTONIO LUBO BARROS

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 3º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 7897, y prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8955, en los siguientes Juzgados Administrativos de Florencia:

Despacho No.
Juzgado 001
Juzgado 002

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los siguientes Juzgados Administrativos de Florencia:

Despacho No.
Juzgado 001
Juzgado 002

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos judiciales de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARAGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º.- Nombramiento. El nombramiento de los MEDIDAS TRANSITORIAS únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 13.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9547 DE 2012

(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Casanare”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante acuerdos No. PSAA11- 8152, PSAA11- 8621, PSAA12- 9202 y prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8954, en los despachos de los Magistrados que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante acuerdo No. PSAA11- 7856 y prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8954 en los Juzgados Administrativos de Yopal que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Yopal que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos judiciales de Magistrados y Jueces Administrativos de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- Todos los Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo continuarán hasta el 19 de diciembre del 2012, apoyando en descongestión al Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá hasta la culminación de los procesos a su cargo.

ARTÍCULO 7º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 13.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de Acuerdos anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9548 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Cauca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 7880 y PSAA11- 8354 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8942, en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 3º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 7900, y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8942, en los Juzgados Administrativos de Popayán que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Popayán que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de magistrado y jueces de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 13.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9549 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Cesar”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 8357, PSAA11- 8619, PSAA12- 9203, y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8932, en el siguiente despacho de Magistrado:

Despacho No.	Titular
Despacho 003	CARLOS GUECHA MEDINA

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de sustanciador nominado, el cual fue creado mediante acuerdo No. PSAA11- 7871, y prorrogado por última vez mediante acuerdo No. PSAA11-8932, en los siguientes Juzgados Administrativos de Valledupar:

Despacho No.
Juzgado 001
Juzgado 003
Juzgado 006

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y un (1) cargo de escribiente nominado en los siguientes Juzgados Administrativos de Valledupar:

Despacho No.
Juzgado 001
Juzgado 003
Juzgado 006

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos judiciales de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARAGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7°.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 8°.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9°.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 12.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 14.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9550 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Chocó”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el

artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 8645, PSAA12- 9209 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8953, en el despacho 003 de Magistrado que ingresa al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en el despacho 003 de Magistrado que ingresa al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 3º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante acuerdo No. PSAA11- 7894 prorrogados mediante el Acuerdo No. PSAA11-8953, en los Juzgados Administrativos que ingresan en al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de magistrado y jueces de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el

régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 13.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9551 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Córdoba”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 8363, PSAA11- 8635 y PSAA12-9216 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8946, en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11-8393 y PSAA11-8632, y prorrogados mediante el acuerdo No. PSAA11-8946, en los Juzgados Administrativos de Montería que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los en los Juzgados Administrativos de Montería que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

**APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA
DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de magistrado y jueces en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 8º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 12.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 14.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9552 DE 2012

(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Huila”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante acuerdos No. PSAA11- 8358, PSAA11- 8624, PSAA12- 9204 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8937, en los siguientes despachos de Magistrado:

Despacho No.	Titular
Despacho 001	JORGE ALIRIO CORTES SOTO
Despacho 003	ENRIQUE DUSSAN CABRERA
Despacho 004	RAMIRO APONTE PINO

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11-8618, PSAA11-7850, y prorrogados por última vez mediante acuerdo No. PSAA11-8937, en los siguientes Juzgados Administrativos de Neiva:

Despacho No.
Juzgado 001 de Neiva
Juzgado 002 de Neiva
Juzgado 003 de Neiva
Juzgado 005 de Neiva
Juzgado 006 de Neiva

ARTÍCULO 3º.-Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en los siguientes Juzgados Administrativos:

Despacho No.
Juzgado 001 de Neiva
Juzgado 002 de Neiva
Juzgado 003 de Neiva
Juzgado 005 de Neiva
Juzgado 006 de Neiva

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 4º.-Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos judiciales de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARAGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 8º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 12.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 14.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9553 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de La Guajira”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante acuerdos No. PSAA11- 8643, PSAA12 - 9205 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8905, en el despacho de Magistrado que ingresará al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en el despacho de Magistrado que ingresará al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 3º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 7870 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8950, en los Juzgados Administrativos que ingresarán al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en los siguientes Juzgados Administrativos que ingresarán al nuevo sistema procesal..

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de magistrado y jueces de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y electorales. Las acciones constitucionales y electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

ARTÍCULO 7º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, mobiliario y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU–.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 13.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9554 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Magdalena”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11-7848 y PSAA11- 8369 y prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8957, en el despacho de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, en el despacho de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 3º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 7845, y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8957, en los Juzgados Administrativos de Santa Marta que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Santa Marta que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de magistrado y jueces de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 13.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9555 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Meta”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante acuerdo No. PSAA11- 7847, PSAA11- 8407, y prorrogados por última vez mediante acuerdo No. PSAA11-8945, en el siguiente despacho de Magistrado:

Despacho No.	Titular
Despacho 004	EDUARDO SALINAS ESCOBAR

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 8410, PSAA11-8637, prorrogados por última vez mediante acuerdo No. PSAA11-8945, en los siguientes Juzgados Administrativos:

Despacho No.
Juzgado 002 de Villavicencio
Juzgado 004 de Villavicencio
Juzgado 005 de Villavicencio
Juzgado 006 de Villavicencio
Juzgado 007 de Villavicencio

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en los siguientes Juzgados Administrativos:

Despacho No.
Juzgado 002 de Villavicencio
Juzgado 004 de Villavicencio
Juzgado 005 de Villavicencio
Juzgado 006 de Villavicencio
Juzgado 007 de Villavicencio

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos judiciales de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARAGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- Nombramiento. El nombramiento de las medidas transitorias únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 8º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 12.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los

respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 14.-Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9556 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Nariño”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 8646 y PSAA12-9219 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8958, en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 2º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 3º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 8404 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8958, en

los Juzgados Administrativos permanentes de Pasto que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos permanentes de Pasto que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 5º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 7867 y PSAA11-8361 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8958, en el Juzgado Administrativo de Mocoa que ingresa al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 6º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en el Juzgado Administrativo de Mocoa que ingresa al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 7º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de magistrados y jueces de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos. El Tribunal Contencioso Administrativo, en concordancia con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, hará la distribución y el plan de trabajo del personal técnico, garantizando el apoyo en esta materia a todos los distritos y circuitos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y electorales. Las acciones constitucionales y electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

ARTÍCULO 9º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 10.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 11.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 13.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 14.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 15.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 16.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 17.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9557 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 7844, PSAA11- 8355, PSAA11- 8595, PSAA12 - 9206 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8940, en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, (1) cargo de escribiente nominado y (1) cargo de sustanciador, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 8374 y PSAA11- 8587 y prorrogados mediante acuerdos No. PSAA11-8940, en los Juzgados Administrativos de Cúcuta que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos de Cúcuta que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, (1) cargo de sustanciador, el cual fue creado mediante Acuerdos No. PSAA11- 7863 y prorrogados mediante Acuerdos No. PSAA11-8396, en el Juzgado Administrativos de Pamplona que ingresa al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 en el Juzgado Administrativos de Pamplona que ingresa al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 6º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, dos (2) cargos de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de magistrado y jueces de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte

Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 10.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 14.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad.

ARTÍCULO 16.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9558 DE 2012 (Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante acuerdos No. PSAA11-8348, PSAA11-8589, PSAA12-9220 y prorrogados por última vez mediante acuerdo No. PSAA11-8930, en los siguientes despachos de Magistrado:

Despacho No.	Titular
Despacho 002	DUFAY CARVAJAL CASTAÑEDA
Despacho 003	FERNANDO ALBERTO ALVAREZ BELTRAN

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADO ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 7883, prorrogados por última vez mediante acuerdo No. PSAA11-8930, en los siguientes Juzgados Administrativos:

Despacho No.
Juzgado 001 de Pereira
Juzgado 003 de Pereira
Juzgado 004 de Pereira

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en los siguientes Juzgados Administrativos:

Despacho No.
Juzgado 001 de Pereira
Juzgado 003 de Pereira
Juzgado 004 de Pereira

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir de la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos judiciales de este distrito en el manejo de medios

tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 7º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 8º.-Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 9º.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 12.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 13.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 14.-Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9559 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Sucre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Ajuste individualización de despachos de Magistrados que ingresan al nuevo sistema procesal. Modificar el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9455, incorporando al nuevo sistema procesal al despacho del doctor HECTOR ENRIQUE REY MORENO de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre.

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11-8352, PSAA11-8616 y prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8949 en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, en los despachos de Magistrado permanentes que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 4º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11- 7892 y prorrogado mediante Acuerdo No. PSAA11-8949, en los Juzgados Administrativos de Sincelejo que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 6º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de Magistrados y Jueces de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y electorales. Las acciones constitucionales y electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

ARTÍCULO 8º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 9º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 10.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 12.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 13.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 14.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad.

ARTÍCULO 16.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9560 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Tolima”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Ajuste al proceso de individualización de despachos de Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo. Modificar el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9456, incorporando al despacho del doctor Belisario Beltrán Bastidas al nuevo sistema procesal. En consecuencia, el despacho de la doctora Susana Nelly Acosta Prada continuará conociendo del régimen jurídico anterior.

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 7846, PSAA11-8353, PSAA12-9208, prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8935, en los despachos de Magistrado que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO II

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS
ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 3º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7843, PSAA11-8418 y PSAA11-8615, prorrogados mediante el Acuerdo No. PSAA11-8935, en los Juzgados Administrativos que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en los Juzgados Administrativos que ingresan al nuevo sistema procesal.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 5º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Técnico en sistemas grado 11 adscrito a Secretaría del Tribunal, para apoyar a los despachos de Magistrados y Jueces de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 8º.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 9º.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 11.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 12.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 13.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 14.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 15.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones de los Acuerdos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9561 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 y dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 1, los cuales fueron creados mediante acuerdos No. PSAA11- 7886 y PSAA11-8602 y prorrogado mediante acuerdo No. PSAA11-8938, en los siguientes despachos de Magistrado:

Despacho No.	Titular
Despacho 001	Ramiro Ramírez Onofre
Despacho 005	Bertha Lucía González Zuñiga
Despacho 006	Franklin Pérez Camargo
Despacho 008	Fernando Guzmán García
Despacho 0010	Oscar Alfonso Valero Nisimblat

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado, un (1) cargo de Citador grado 3 y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante acuerdos Nos. PSAA11-7879, PSAA11-8622, PSAA11-8372 y prorrogado mediante acuerdo No. PSAA11-8938, en Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura.

ARTÍCULO 3º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11-8360, PSAA11-7878, PSAA11-8375, prorrogado mediante acuerdo No. PSAA11-8938, en los siguientes Juzgados Administrativos 001 Y 002 de Buga.

ARTÍCULO 4º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdos No. PSAA11-8612, PSAA11-7888 y prorrogado mediante acuerdo No. PSAA11-8938, en los siguientes Juzgados Administrativos de Cali:

Despacho No.
Juzgado 001
Juzgado 003
Juzgado 005
Juzgado 006
Juzgado 008
Juzgado 009
Juzgado 011
Juzgado 012
Juzgado 014
Juzgado 015
Juzgado 017

ARTÍCULO 5º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7887 y prorrogado mediante acuerdo No. PSAA11-8938, en el Juzgado Primero Administrativos de Cartago.

ARTÍCULO 6º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Segundo Administrativo de Buenaventura:

ARTÍCULO 7º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 en cada uno de los siguientes Juzgados 001 y 002 Administrativos de Buga.

ARTÍCULO 8º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 en cada uno de los Juzgados Administrativos de Cali:

Despacho No.
Juzgado 001
Juzgado 003
Juzgado 005
Juzgado 006
Juzgado 008
Juzgado 009
Juzgado 011
Juzgado 012
Juzgado 014
Juzgado 015
Juzgado 017

ARTÍCULO 9º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Primero Administrativo de Cartago.

TÍTULO III

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 10.- Creación de cargos. Crear a partir de la vigencia del presente acuerdo y hasta el 19 de diciembre de 2012, cuatro (4) cargos de Técnico en sistemas grado 11 adscritos a la Secretaría del Tribunal, para apoyar a todos los despachos judiciales de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos. El Tribunal Contencioso Administrativo, en concordancia con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, harán la distribución y el plan de trabajo, garantizando el apoyo a todos los distritos y circuitos en esta materia.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 12.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de descongestión únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 13.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 14.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 15.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 16.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 17.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 18.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 19.- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 20.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9562 DE 2012
(Junio 21 de 2012)

“Por el cual se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento de los despachos que ingresan a la oralidad y se adoptan medidas complementarias en el Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial en las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

AJUSTE DE INDIVIDUALIZACION DE DESPACHOS DE MAGISTRADOS DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 1º.- Individualización de despachos para el ingreso de la oralidad. Modificar el artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9454, en el sentido de señalar que los despachos permanentes de magistrado de la Sección Segunda del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, a partir del 2 de julio de 2012 continuarán conociendo de los procesos del régimen jurídico anterior y de los del nuevo sistema.

TÍTULO II

MEDIDAS TRANSITORIAS EN DESPACHOS DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 2º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión adoptadas mediante los Acuerdos Nos., PSAA11- 7904, PSAA11- 8365 , PSAA11- 8628 y PSAA12-9212 prorrogados mediante el Acuerdo No. PSAA11-8922, en los despachos que ingresan al nuevo sistema procesal.

ARTÍCULO 3º.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23 en los siguientes despachos de Magistrado de la Sección Segunda que ingresan al nuevo sistema procesal y continuarán conociendo de los procesos del régimen jurídico anterior.

TÍTULO III

MEDIDAS TRANSITORIAS EN JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 4º.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador, creados mediante Acuerdos No. PSAA11- 7865, PSAA11- 8364, PSAA11- 8633, prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA11-8922, en los siguientes Juzgados Administrativos de Bogotá:

Sección	Despacho No.
Primera	Juzgado 001
Primera	Juzgado 003
Primera	Juzgado 004
Primera	Juzgado 006
Segunda	Juzgado 007
Segunda	Juzgado 008
Segunda	Juzgado 009
Segunda	Juzgado 011
Segunda	Juzgado 015
Segunda	Juzgado 016
Segunda	Juzgado 018

Segunda	Juzgado 020
Segunda	Juzgado 021
Segunda	Juzgado 022
Segunda	Juzgado 023
Segunda	Juzgado 024
Segunda	Juzgado 025
Segunda	Juzgado 026
Segunda	Juzgado 028
Segunda	Juzgado 030
Tercera	Juzgado 032
Tercera	Juzgado 033
Tercera	Juzgado 036
Tercera	Juzgado 037

PARÁGRAFO.- La presente prórroga no comprende más de (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador para cada despacho.

ARTÍCULO 5º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7858, prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-9092, en el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá.

ARTÍCULO 6º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante acuerdo No. PSAA11-7860, prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8922, en el Juzgado Primero Administrativo de Girardot.

ARTÍCULO 7º- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de escribiente nominado y un (1) cargo de sustanciador nominado, los cuales fueron creados mediante Acuerdo No. PSAA11-7857, prorrogados mediante acuerdo No. PSAA11-8922, en el siguiente Juzgado Primero Administrativo de Zipaquirá.

ARTÍCULO 8º- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 en los Juzgados Administrativos de Bogotá de las Secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta que ingresan a la oralidad.

ARTÍCULO 9º- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un cargo (1) de Escribiente Nominado y un (1) cargo de Sustanciador Nominado en los Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Cuarta que ingresan al nuevo sistema procesal. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá podrá de conformidad con el comportamiento de la demanda, reasignar los cargos de descongestión a despachos de las demás Secciones de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 10.- Creación de cargos en el Juzgado 30 Administrativo. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, un cargo (1) de Escribiente Nominado en el Juzgado 30 Administrativo de Bogotá, para apoyar la gestión judicial en un proceso de transcendencia nacional – 11001333103020090027100- que cursa en ese despacho.

ARTÍCULO 11.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de

2012, un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 16 en el Juzgado Administrativo de Leticia.

TÍTULO IV

APOYO A LOS DESPACHOS JUDICIALES EN MATERIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

ARTÍCULO 12.- Creación de cargos. Crear a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, diez (10) cargos de Técnico en sistemas grado 11 adscritos a la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, para apoyar a todos los despachos judiciales de este distrito en el manejo de medios tecnológicos y en los asuntos relativos a la implementación de procedimientos y trámites judiciales a través de medios electrónicos. El Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca en concordancia con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, harán la distribución y el plan de trabajo, garantizando el apoyo a todos los distritos y circuitos en esta materia.

TÍTULO V

MEDIDAS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS PILOTO

ARTÍCULO 13.- Juzgados Administrativos Piloto. Dos (2) de los Juzgados Administrativos de la Sección Segunda de Bogotá que continuarán con los procesos regidos por el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011, conocerán exclusivamente de procesos laborales del Sector Defensa, provenientes de los juzgados permanentes que conocerán del nuevo sistema procesal. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá previa manifestación de interés, establecerá los despachos que ingresen a este piloto. En la redistribución de procesos que a estos despachos se les asigne, se garantizará que el nivel de carga de los mismos sea similar o igual al de sus homólogos.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14.- Conocimiento de las acciones constitucionales y procesos electorales. Las acciones constitucionales y los procesos electorales en curso y recibidas antes del 30 de junio de 2012 en los despachos que ingresan a la oralidad no serán objeto de redistribución. En consecuencia seguirán a cargo de los despachos que vienen conociendo de los mismos, hasta su culminación.

PARÁGRAFO.- Los procesos ordinarios sujetos a trámites posteriores a la sentencia serán redistribuidos a los despachos que atenderán el trámite de procesos que continuarán con el régimen jurídico anterior a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 15.- Nombramiento. El nombramiento de los cargos de que trata el presente Acuerdo, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO 16.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia C-713 del 15 de julio del 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO 17.- Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 18.- Horarios. Los servidores judiciales de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 19.- Reporte de la gestión judicial. Los funcionarios reportarán la gestión judicial de los cargos asignados de manera trimestral, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-.

Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial deberá reportar de manera trimestral, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los despachos que ingresan a la oralidad, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 20.- Capacitación. Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO 21.- Apoyo administrativo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 22- Certificado de disponibilidad presupuestal. La presente medida cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 23.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9564 DE 2012 (Junio 22 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para la Especialidad Civil de Ibagué y se dictan otras disposiciones”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Prórroga de medidas para Juzgados Civiles del Circuito de Ibagué. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8322, consistentes en un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Sustanciador Adjunto al Juzgado 1° Civil del Circuito de Ibagué y un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civiles del Circuito de Ibagué.

ARTÍCULO 2°.- Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales de Ibagué. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342, consistentes en cargos de Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados 1°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 13 Civiles Municipales de Ibagué, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9351.

PARÁGRAFO.- Los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos al Juzgado 7° Civil Municipal de Ibagué prorrogados mediante Acuerdo No. PSAA12 – 9507 de 2012, se reasignan al Juzgado 7° Civil Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO 3°.- Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogadas por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 4°.- Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9565 DE 2012
(Junio 22 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión de apoyo a los Juzgados Civiles de Pasto y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

**MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1º.- Prórroga de las medidas adoptadas para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012 las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. PSAA11 – 8741 de 2011, consistentes en la creación de ocho (8) cargos de Auxiliar Administrativo Grado 4 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 3º.- Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo N° PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9566 DE 2012 (Junio 22 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Manizales y se dictan otras disposiciones”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS DE FAMILIA

ARTÍCULO 1°.- Prórroga de medidas para Juzgados de Familia de Manizales. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión para los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos a los Juzgados 4°, 6° y 7° de Familia de Manizales.

TÍTULO II

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

ARTÍCULO 2°.- Prórroga de medidas para Juzgados Civiles del Circuito Manizales. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8322 de 2011, exclusivamente para los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos a los Juzgados 2 y 5 Civiles del Circuito de Manizales y los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos también al Juzgado 2° Civil del Circuito de Manizales, creados mediante Acuerdo No. PSAA11 – 8818 de 2011.

PARÁGRAFO.- Para efectos de que el Tribunal Superior de Manizales realice el respectivo trámite, los Jueces a que hace referencia el presente Artículo se entenderán como Juzgados 2A, 2C y 5° Civiles del Circuito de Manizales.

TÍTULO III

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 3°.- Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Manizales. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342 de 2011 y prorrogados mediante el Artículo 4° del Acuerdo PSAA12-9353 de 2012, exclusivamente para los cargos de Juez y Sustanciador adjuntos a los Juzgados 1°, 4°, 5°, 6° y 7° Civiles Municipales de Manizales.

TÍTULO IV

CREACIONES

ARTÍCULO 4°.- Creaciones. Crear un Secretario adjunto en cada uno de los Juzgados de Familia, Civiles del Circuito y Civiles Municipales de Manizales a los cuales se les prorroga la medida de descongestión mediante el presente Acuerdo.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°.- Delegación. Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas la entrega de procesos a los Jueces de descongestión, a fin de mantener cargas que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas y de conformidad con los volúmenes de carga laboral que se presenten.

ARTÍCULO 6°.- Coordinación y seguimiento. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

ARTÍCULO 7°.- Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto

Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 8°.- Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 9°.- Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 10.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente